rrp/mrb
S.12ª/369ª

Oficio N° 17.358

VALPARAÍSO, 13 de abril de 2022

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, en el sentido de aumentar el período de privación de libertad de los condenados por los delitos que indica, en caso que la víctima sea menor de siete años, correspondiente al boletín N° 11.723-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.- Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 32 bis del Código Penal:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 1.ª anterior, y tratándose de los condenados por los delitos señalados en los artículos 141 inciso final, 142 número 1, 150 B ordinal 1°, 372 bis, y 390, sólo se concederá la libertad condicional una vez transcurridos sesenta años de privación de libertad efectiva, cuando la víctima fuere un niño menor de siete años de edad.”.

Artículo 2.- Intercálase en el inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, entre la frase “privación de libertad efectiva” y el punto y seguido, la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 32 bis del Código Penal”.”.

Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados